

Un minuto para la Igualdad

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fecha: 9 de diciembre 2021

Recomendaciones sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres

El Grupo de personas Expertas del Consejo de Europa sobre la Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO) publicó el 24 de noviembre de 2021, su "Recomendación General Nº 1 sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres".



El GREVIO reconoce que la violencia contra las mujeres cometida en el ámbito digital es un problema mundial cada vez más frecuente y con graves consecuencias. En virtud del artículo 69 del Convenio del Convenio de Estambul), que faculta al GREVIO para adoptar recomendaciones generales sobre la aplicación del Convenio, durante su 21ª reunión plenaria el GREVIO decidió preparar su primera Recomendación General y dedicarla a la aplicación del Convenio de Estambul en relación con la dimensión digital de la violencia contra las mujeres.

Según el Informe Explicativo del Convenio de Estambul, las recomendaciones generales tendrán un significado común para todas las partes y se referirán a artículos o temas incluidos en el convenio. Y aunque estas recomendaciones generales no son jurídicamente vinculantes, sirven como una referencia importante para las partes al desarrollar una mayor comprensión de los diferentes temas del convenio y ofrecer una orientación clara que puede contribuir a una aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en el convenio.

Esta Recomendación propone acciones específicas a tomar sobre la base de los cuatro pilares del Convenio de Estambul: - Prevención, Protección, Cuestiones judiciales y Políticas Coordinadas:

- **Prevención:** el Convenio de Estambul exige a los Estados Partes que adopten medidas sostenidas para prevenir la violencia contra las mujeres, abordando sus causas profundas y trabajando para cambiar las actitudes, los roles de género y los estereotipos que hacen aceptable la violencia contra las mujeres. Los Estados deben reconocer la dimensión digital de la violencia contra las mujeres como una forma de violencia de género contra las mujeres, adoptando las medidas legislativas y de otro tipo necesarias para promover y proteger el derecho de todas las personas, en particular de las mujeres, a vivir libres de violencia tanto en la esfera pública como en la privada, de conformidad con el artículo 4 del Convenio de Estambul.
- **Protección:** el Convenio de Estambul exige a los Estados Partes que protejan a las mujeres y niñas de las que se sabe que están en peligro y que establezcan servicios de apoyo especializados para las víctimas y sus hijos, como refugios, líneas telefónicas de ayuda permanente y centros de crisis por violación o de derivación por violencia sexual. La permanencia y el alcance de los contenidos on line exigen la aplicación de medidas de protección continuas para abordar eficazmente la dimensión digital de la violencia contra las mujeres.
- **Cuestiones judiciales:** el Convenio de Estambul exige a los Estados Partes que garanticen la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los delitos tipificados con arreglo al Convenio. En este caso las acciones propuestas tienen que ver con delitos cometidos on line.
- **Políticas coordinadas:** el Convenio de Estambul exige a los Estados Partes que diseñen y apliquen políticas integrales y coordinadas a todos los niveles de gobierno y por parte de todos los organismos e instituciones pertinentes, con la participación de organismos gubernamentales, ONG, parlamentos y autoridades nacionales, regionales y locales. En este ámbito, las acciones propuestas son relativas a la dimensión digital de la violencia contra las mujeres en todas las estrategias, políticas y medidas sobre digitalización.

Para consultar más información pulse en el siguiente enlace:

<https://rm.coe.int/grevio-rec-no-on-digital-violence-against-women/1680a49147>